



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON DESTINO A SIRIA, AL AMPARO DEL ART. 22.2 C) Y 28 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En Ciudad Real 30 de octubre de dos mil veintitrés

REUNIDOS

De una parte **D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ** con D.N.I. 05.659.727-W, actuando en nombre y en representación **del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real**, con C.I.F. P-1303400-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de **Alcalde/Presidente**.

Y de otra **D. JOSÉ MARÍA VERA VILLACIÁN** con DNI: 25074753-S, en nombre y representación de **Fundación UNICEF Comité Español** con C.I.F. G-84451087 y domicilio en Calle Mauricio Legrende nº36 C.P. 28046 de Madrid, en su calidad de **Director Ejecutivo**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el objeto de este convenio es regular las condiciones de concesión de una subvención directa a favor de la Fundación UNICEF Comité Español, para ayuda de emergencia con destino a Siria, concretamente a la zona afectada por el terremoto acaecido el pasado mes de febrero.

La cuantía de la subvención asciende a 40.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48019 "Ayudas Cooperación Internacional Emergencias" del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2023.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



El presente Convenio se formaliza en conformidad con los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9.3 del Texto Regulator de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120, de 25 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto es canalizar a favor de la Fundación UNICEF Comité Español una subvención para ayuda de emergencia con destino a Siria, consistente en la adquisición y distribución de suministros esenciales de WASH y nutrición para dar respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Siria.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a 40.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48019 “Ayudas Cooperación Internacional Emergencias” del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2023.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION

El proyecto en el que se enmarca esa subvención abarca un plazo de ejecución de abril a diciembre de 2023.

CUARTA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



El pago se hará efectivo tras la notificación de la resolución que apruebe la concesión de la subvención, y una vez firmado el presente convenio por ambas partes, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos.

QUINTA .- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones de Beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que las circunstancias de las zonas afectadas por el terremoto en Siria lo permitan, con las limitaciones y

simplificaciones que sean necesarias realizar para hacer viables las actividades de ayuda humanitaria.

OCTAVA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a abonar el total del importe de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la Fundación UNICEF Comité Español a tal efecto, una vez firmado el presente convenio por ambas partes y realizados los trámites pertinentes en la Tesorería del Ayuntamiento de Ciudad Real.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de esta subvención es la Concejalía de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Cooperación Internacional, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750, o por correo electrónico: enotario@ayto-ciudadreal.es.

DÉCIMA.-JUSTIFICACION

UNICEF España, merced a los acuerdos firmados con UNICEF, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el Terreno.

Como consecuencia de lo anterior, la justificación económica de las subvenciones recibidas ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Es por ello, que la justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos incluirá los siguientes documentos:



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde Unicef Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos
- Official Receipt: Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Documento de la subvención recibida firmado por el Secretario de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

Al tratarse de contribuciones para actuaciones de Emergencias y Ayuda Humanitaria, esta información, junto con el informe narrativo anual estará disponible en junio del año siguiente al de la contribución, es decir en junio de 2024 para contribuciones recibidas en el año 2023. Por lo que, la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados anteriormente señalados en el mes de junio de 2024 en el trámite correspondiente en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidas en el artículo 14 del Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones asumidas en el mismo, lo que conllevará el reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las sanciones a que pueda haber lugar en base a la normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tenido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en todas sus hojas.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD REAL**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
D. Francisco Cañizares Jiménez

Fundación UNICEF Comité Español

EL DIRECTOR EJECUTIVO,
D. José María Vera Villacián